

## MINISTERIO DE CULTURA

4337

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor del antiguo Convento de la Merced en Burriana (Castellón).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor del antiguo Convento de la Merced en Burriana (Castellón).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Burriana que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4338

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del Monasterio de San Pedro de Arlanza y su entorno, en Hortigueta (Burgos), según delimitación que figura en el plano unido al expediente que incluye ermita y cueva de San Pelayo, molino de agua y antiguo aljibe.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del Monasterio de San Pedro de Arlanza y su entorno, en Hortigueta (Burgos), según delimitación que figura en el plano unido al expediente, que incluye ermita y cueva de San Pelayo, molino de agua y antiguo aljibe.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hortigueta que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4339

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Mérida (Toledo).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Mérida (Toledo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4340

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Castaño de Robledo (Huelva), que incluye todo el pueblo, su paisaje y las ermitas humilladeros de la Virgen del Rosario y del Señor.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Castaño de Robledo (Huelva), que incluye todo el pueblo, su paisaje y las ermitas humilladeros de la Virgen del Rosario y del Señor.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castaño de Robledo que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4341

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del castillo y su entorno en Gélida (Barcelona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del Castillo y su entorno en Gélida (Barcelona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gélida que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4342

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa Pavillard, en Badalona (Barcelona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa Pavillard, en Badalona (Barcelona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Badalona que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo

de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**4343** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Bermeo (Vizcaya).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Bermeo (Vizcaya).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bermeo que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**4344** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Patones de Arriba (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Patones de Arriba (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Patones de Arriba que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**4345** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro de Ansemil, en La Estrada-Silleda (Pontevedra).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro de Ansemil, en La Estrada-Silleda (Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Estrada que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras

que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación, previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**4346** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en calle José Antonio Perea, número 2, con vuelta a Floridablanca, en Murcia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en calle José Antonio Perea, número 2, con vuelta a Floridablanca, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M.º DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**4347** *ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se accede al reconocimiento del Colegio Universitario de Ciencias Empresariales de Córdoba en los términos del Real Decreto 2348/1978 de 15 de septiembre, por el que fue autorizada su creación.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento del Colegio Universitario de Ciencias Empresariales de Córdoba, cuya creación fue autorizada por Real Decreto 2348/1978, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), que formula la Entidad titular del citado Colegio Universitario;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 2551/1972, de 21 de julio, el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Córdoba y la disposición transitoria dos del Decreto 664/1973, de 22 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento del Colegio Universitario de Ciencias Empresariales de Córdoba, en los términos del Real Decreto 2348/1978, de 15 de septiembre, por el que fue autorizada su creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

**4348** *ORDEN de 3 de enero de 1980 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Serrano García, Catedrático de Escuelas universitarias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Serrano García contra resolución de 25 de octubre de 1978, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 6 de octubre de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo núme-